



APRUEBA PRÓRROGA DEL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE LA LEY N° 18.696, ESTABLECIDO EN GRAN VALPARAÍSO Y DE SUS CONDICIONES DE OPERACIONES, REQUISITOS Y OTRAS EXIGENCIAS.

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343, de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279, de 1960; el Decreto Ley N° 557 de 1974; la Ley N° 18.696; la Ley N° 19.040; la Ley N° 18.059; la Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378, que "Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros"; la Ley N° 21.796, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2026; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas N° 1888, de 2018, N° 1745, de 2019, N° 794, N° 1781 y N° 2467, de 2020, N° 2808, de 2025 y las Resoluciones N° 17 de 2023 y N° 6 de 2025, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Oficio N° 28692, de 2025, de la División de Transporte Público Regional; el Oficio Ordinario N° 07, de 2025, del Panel de Expertos de la Ley 20.378; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante la Resolución Exenta N° 1888, de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se estableció un Perímetro de Exclusión de la Ley N° 18.696, en el Gran Valparaíso y se determinó su área geográfica de aplicación. Asimismo, mediante la Resolución Exenta N° 1745, de 2019, citada en el visto, se aprobaron las condiciones de operación, requisitos y otras exigencias del Perímetro referido, en adelante "las Condiciones de Operación".

Posteriormente, mediante las Resoluciones Exentas N° 794, N° 1781 y N° 2467, de 2020, y las Resoluciones N° 17 de 2023 y N° 6 de 2025, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se modificó la Resolución Exenta N° 1745, de 2019, indicada precedentemente.

2° Que, el punto 2 denominado "Vigencia del Perímetro", de las Condiciones de Operación, dispone que: *"El Perímetro de Exclusión que se establece en el presente acto administrativo tendrá una vigencia de 60 meses, contados*



desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. El inicio de la operación de los servicios será a partir de la fecha en que la Secretaría Regional correspondiente notifique a los operadores de transporte el mismo.”

Continúa agregando que “Sin perjuicio de lo anterior el Ministerio, previo pronunciamiento favorable del Panel de Expertos establecido en el artículo 14 de la Ley N° 20.378, podrá prorrogar el Perímetro de Exclusión hasta por un plazo máximo de 24 meses.

En el plazo de, al menos, un año antes del término de vigencia del Perímetro de Exclusión y en caso de que éste sea prorrogado, el Ministerio deberá emitir una resolución fundada en la que señale cuáles operadores deberán prorrogar la prestación de sus servicios, conforme sus contratos de otorgamiento de subsidio, y cuáles no. En el caso de los servicios no prorrogados, serán concursados.”

3° Que, mediante los Decretos N° 64, N° 65, N° 66, N° 67, y N° 68, todos de fecha 24 de julio de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se suscribieron los contratos de Adscripción al Servicio y Otorgamiento de Subsidio en Perímetro de Exclusión, en Gran Valparaíso, entre este Ministerio y las empresas Sociedad de Transportes Viña Bus S.A., Buses del Gran Valparaíso S.A., Transporte FENUR S.A., Top Tur Sociedad Anónima y Transportes Sol y Mar S.A.

Que, conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del acuerdo de voluntades, se estableció su vigencia por un periodo de 60 meses, cuyo inicio, de acuerdo a lo indicado en el “Acta de notificación Inicio Perímetro Gran Valparaíso”, se fijó para el día 01 de septiembre de 2020, extendiéndose consecuentemente hasta el 01 de septiembre de 2025.

4° Que, posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 2808, de 23 de junio de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobó la prórroga del Perímetro de Exclusión de la Ley N° 18.696, establecido en Gran Valparaíso y de sus Condiciones de Operación, requisitos y otras exigencias, la cual de acuerdo a lo dispuesto en el Resuelvo 1° de dicho acto administrativo, contempló prolongar su vigencia hasta el 31 de enero de 2027.

5° Que, encontrándose en ejecución la prórroga mencionada, es que mediante Oficio N° 28692, de 01 de octubre de 2025, de la División de Transporte Público Regional, se solicitó pronunciamiento favorable al Panel de Expertos de la Ley 20.378, para una nueva prórroga a las condiciones de operación, requisitos y otras exigencias del Perímetro de Exclusión de Gran Valparaíso, indicando lo siguiente:

“Las Condiciones de Operación (Resolución N°45 de 2024) y Bases Concursales (Decreto N°82 de 2024) que regirán para el nuevo sistema del Gran Valparaíso, fueron tomadas de razón por la Contraloría General de la República (CGR) el día 27 de junio de 2025. Esto hace que se tengan mayores certezas sobre los tiempos de implementación del proyecto (...).

(...) Debido a la envergadura de la licitación, es



importante mencionar que esta nueva regulación considera un "Plan de Puesta en Marcha", que corresponde a un proceso gradual de implementación de servicios de forma tal, que la transición entre una regulación y otra, sea de forma paulatina y permita ir resolviendo errores o hacer los ajustes que minimicen el impacto de cara a los usuarios y usuarias. La duración de este proceso dependerá también de los futuros adjudicados del proceso de licitación, por lo que, teniendo esto en consideración, la División de Transporte Público Regional (DTPR) solicita al Panel de Expertos una reconsideración del tiempo de prórroga otorgado, de manera que, tal y como se manifestó en el Oficio N°12450 de abril de 2025, se permitan aumentar en 7 meses la prórroga para llegar al límite máximo permitido por la regulación.

Los siete meses solicitados permitirán un plazo máximo hasta el 01 de septiembre de 2027, o hasta que termine el "Plan de Puesta en Marcha" de la nueva regulación, en caso que esto ocurra primero. Con esto se espera mantener la cobertura de transporte público mayor que tienen los usuarios actualmente y que la puesta en marcha de los servicios pueda desarrollarse con éxito."

Luego, mediante Oficio Ordinario N° 07, de 17 de noviembre de 2025, el Presidente del Panel de Expertos de la Ley 20.378, respondió ante la solicitud de prórroga, lo siguiente: "(...) los Panelistas han acordado lo siguiente: Respecto a la prórroga del perímetro de exclusión del Gran Valparaíso, otorgar los siete meses solicitados, por cuanto las bases ya están tomadas de razón, y se considera el tiempo solicitado adecuado para su implementación."

6° Que, atendidas las circunstancias señaladas en los considerandos anteriores, referente al "Plan de Puesta en Marcha", el cual implica implementar con gradualidad el inicio de los nuevos servicios, resulta necesario disponer de una prórroga de las Condiciones de Operaciones actualmente vigentes, hasta el 01 de septiembre de 2027.

7° Que, conforme a las circunstancias anotadas, existen motivos fundados para prorrogar la vigencia del Perímetro de Exclusión establecido en el Gran Valparaíso y de la aludida Resolución Exenta N° 1745, de 19 de junio de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó sus condiciones de operación, requisitos y otras exigencias, conforme a lo informado mediante Oficio N° 28692, de 01 de octubre de 2025, de la División de Transporte Público Regional, y el Oficio Ordinario N° 07, de 17 de noviembre de 2025, del Presidente del Panel de Expertos de la Ley 20.378.

RESUELVO:

1º. APRUÉBASE la prórroga del Perímetro de Exclusión de la Ley 18.696, establecido en el Gran Valparaíso, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 1888, de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de sus condiciones de operación aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 1745 de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, hasta el 01 de septiembre de 2027, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.



2º. En todo lo no modificado por este acto, las Resoluciones Exentas N° 1888 de 2018 y N° 1745 de 2019 y sus modificaciones, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, permanecerán íntegras y vigentes.

3º. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a los representantes legales de las Unidades de Negocio que conforman el Perímetro de Exclusión en el Gran Valparaíso.

4º. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el sitio web (<http://www.dtptr.gob.cl>).

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB [HTTP://WWW.DTPR.GOB.CL](http://www.dtptr.gob.cl)

Distribución:

GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES
DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL – OFICINA DE PARTES
DIVISION LEGAL
DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL - Unidad Legal
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL VALPARAISO – OFICINA DE PARTES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL VALPARAISO
HIKARI FABIOLA GUTIERREZ - ENCARGADO(A) CONTRATOS AREA URBANA - CONTRATOS AREA URBANA
FRANCO IVÁN ESPINOZA - ENCARGADO(A) DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO - CONTROL DE CUMPLIMIENTO
JOSE IGNACIO ARREY - ANALISTA URBANO TPR - DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL
CAROLINA MITZI HENRÍQUEZ - ENCARGADO(A) RURAL - DTPR - VALPARAISO
SINTIA ANASUS PARRA - ANALISTA OPERACIONES TPR URBANOS- DTPR REGIÓN DE VALPARAÍSO - OPERACIONES TPR URBANO



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.